

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0038-2021/SBN

San Isidro, 14 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 00424-2021/SBN-OPP de fecha 12 de mayo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema y tiene, entre otras, las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, con la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual,

orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la precitada Directiva se establece que para efectos de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, mediante resolución del Titular de la entidad se conforma una “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, la cual estará presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces e integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda, siendo los integrantes de la Comisión, en el marco de sus competencias, responsables del resultado de sus actividades;

Que, en el numeral 4.4 del artículo 4 de la precitada Directiva, se establece que la Comisión culmina sus trabajos con la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP;

Que, asimismo, en el numeral 22.3 del artículo 22 de la mencionada Directiva, se dispone que la propuesta de la Formulación Presupuestaria, acompañada del Resumen Ejecutivo, el cual se publicará en el portal institucional del MEF, es presentada a la DGPP en el plazo consignado en el Anexo N° 1-B/GNyR - Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y deberá coincidir con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual; asimismo, se precisa que la fecha de presentación de la información que se señala en el Anexo N° 1-B/GNyR no podrá ser modificada ni postergada y deberá ser debidamente suscrita por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 00424-2021/SBN-OPP de fecha 12 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expresa que conforme a la Directiva N°0001-2021-EF/50.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, es necesario constituir la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, cuya labor culminará con la presentación ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria que realiza la entidad; así como, con el levantamiento de las observaciones que la DGPP realice y en los plazos que ésta determine;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de carácter temporal, designando a sus integrantes y estableciendo sus funciones;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión

1.1. Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01.

1.2. La Comisión está integrada por:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.
- El/la Supervisor/a de Planeamiento.
- Dos Especialistas en Presupuesto.
- Un/a Especialista en Inversiones.
- Un/a Especialista en Estadística y Planeamiento.
- El/la Supervisor/a de Abastecimiento.
- El/la Supervisor/a de Personal.
- El/la Supervisor/a de Tesorería.
- El/la Supervisor/a de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- Funciones, instalación y periodo de vigencia

2.1. La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales desarrolla las acciones dispuestas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01.

2.2. La precitada Comisión se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución a cada uno de sus integrantes.

2.3. La mencionada Comisión culmina su trabajo con la presentación de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el periodo 2022 – 2024 a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y de corresponder, con el levantamiento de las observaciones, conforme a los plazos definidos por la DGPP.

Artículo 3.- Notificación

Encargar a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente resolución a los servidores señalados en el artículo 1, dentro de los tres (3) días hábiles de aprobada la presente resolución.

Artículo 4.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales